

Circular Externa 006 de 2022 de la Superintendencia de Industria y Comercio Tratamiento de datos personales para fines de publicidad, marketing o prospección comercial

El 15 de julio de 2022 la Superintendencia de Industria y Comercio (“SIC”) expidió la Circular Externa 006 (la “Circular”), por medio de la cual se imparten instrucciones para la efectiva protección y el adecuado tratamiento de datos personales en el marco de las actividades de publicidad, marketing y prospección comercial, a tenerse en cuenta en campañas de mercadeo de manera independiente de los canales de comunicación y de las nuevas tecnologías utilizadas para tal fin.

Dentro de las instrucciones emitidas a los Responsables y Encargados del Tratamiento de datos personales, se destacan las siguientes:

I. Cumplimiento de la normatividad sobre Tratamiento de datos personales

Realizar campañas publicitarias a través de nuevas tecnologías como “*marcadores predictivos*”, “*robocalls*”, “*nuisance calls*” e inteligencia artificial (“IA”), no implica en ningún caso la suspensión del derecho fundamental a la protección de datos personales y, por lo tanto, la normativa en esta materia continúa siendo de obligatorio cumplimiento para los Responsables y Encargados del Tratamiento de datos personales.

II. Verificación de que los datos personales han sido obtenidos lícitamente y pueden ser usados para fines publicitarios, de marketing, prospección comercial u otros fines para los cuales se desee usarlos

La SIC hace especial énfasis en la relevancia de obtener legítimamente la autorización previa, expresa e informada de los titulares de los datos personales para fines de mercadeo y publicidad. No cumplir con alguno de los requisitos para obtener la autorización para el tratamiento de los datos personales, implica que éstos no se pueden utilizar lícitamente.

Los Responsables y Encargados del tratamiento de datos personales deben estar en capacidad de demostrar que tienen prueba de la autorización otorgada y que

han informado al titular sobre lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1581 de 2012, esto es:

- A. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la(s) finalidad(es) del mismo.
- B. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- C. Los derechos que le asisten como titular.
- D. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del tratamiento.

Cuando se trate de datos personales que no son recolectados directamente, sino suministrados por terceros, es imperativo verificar que estos últimos hayan obtenido lícitamente los datos personales y que los mismos puedan ser suministrados, de conformidad con la autorización brindada por el titular para estos fines. La SIC instruye a los Responsables y Encargados del tratamiento de datos personales a no obtener bases de datos "piratas", ilegales o de dudosa procedencia, *so pena* de incurrir en sanciones penales.

III. No contactar a personas que no quieren recibir más publicidad y suprimir sus datos de contacto cuando lo soliciten

El uso de los datos personales no tiene carácter ilimitado, incondicional, vitalicio o perpetuo. Los Responsables y Encargados del Tratamiento de datos personales deben suprimir los datos personales objeto de Tratamiento cuando el Titular así lo solicite y no haya en curso alguna obligación legal o contractual que lo impida.

Para estos efectos, la SIC instruye a los Responsables y Encargados del Tratamiento de datos personales a implementar, al interior de sus organizaciones, procesos que permitan el cabal cumplimiento del derecho de los Titulares a solicitar la supresión de sus datos personales, por medio de capacitaciones, vigilancia y monitoreo, mejora continua del servicio de atención al cliente y la creación de mecanismos de fácil acceso para solicitar la supresión.

IV. No contactar a las personas en días u horarios que afecten su tranquilidad

La SIC exhorta a los Responsables y Encargados del Tratamiento de datos personales a consultar al Titular sobre los días y horarios en los que desea ser contactado, a fin de no desconocer el "derecho a la intimidad". Para el cumplimiento de estas medidas se deben implementar monitoreos para verificar su efectivo funcionamiento, además de que este monitoreo debe estar acompañado de actividades de entramiento para el personal que participe en las actividades de mercadeo y publicidad, para garantizar el respeto de los Titulares.

V. Implementación de mecanismos efectivos para el ejercicio de los derechos de los Titulares de los datos personales

Es imperativo que los Responsables y Encargados del Tratamiento de datos personales garanticen el efectivo cumplimiento de los derechos de los Titulares de datos personales. De igual forma, se debe contar con mecanismos que permitan el acceso ágil y sencillo para los Titulares, a fin de que tengan la posibilidad de corregir, actualizar o suprimir sus datos personales.

La SIC establece que para el contacto con Titulares por vía de mensaje de texto ("SMS") o Servicio Suplementario de Datos no Estructurado ("USSD"), se debe incluir una identificación plena de la entidad que envía estos mensajes junto con los canales de atención por medio de los cuales es posible ejercer los derechos del Titular.

Si necesita información adicional, o precisa de nuestra asesoría en esta materia, por favor no dude en contactarnos. Teléfono: 4847000.

Cordialmente,

Ximena Zuluaga
Socia Líder EY Law
ximena.zuluaga@co.ey.com

María Camila González
Socia EY Law
camila.gonzalez@co.ey.com

Carlos Andrés González
Socio EY Law
carlos.a.gonzalez.maya@co.ey.com

Pablo Rabelly
Associate Partner EY Law
pablo.rabelly1@co.ey.com

El contenido del presente documento es puramente informativo, razón por la cual no podrá utilizarse en ninguna circunstancia como una asesoría legal. En caso de necesitar asesoría para su caso en particular, por favor no dude en contactar a nuestros profesionales.